

INE/JGE120/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA INTERNA PRESUPUESTAL DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “G110010 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD”

A N T E C E D E N T E S

- 1. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 2. Aprobación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros.** El 18 de julio de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 26 de noviembre de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- 4. Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.

5. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
6. **Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 22 de enero de 2019, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
7. **Reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dentro de las que se destacan un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto.
8. **Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
9. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
10. **Solicitud de dictaminación para la ampliación líquida del presupuesto del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”.** El 30 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó a la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio INE/DERFE/0665/2019, la dictaminación de la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”.

11. **Dictamen de procedencia de la ampliación líquida de presupuesto del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”.** El 31 de mayo de 2019, la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitió, mediante el oficio INE/DEA/1293/2019, el Dictamen de procedencia número 072 e informó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que la solicitud de la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios.
12. **Actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 31 de mayo de 2019, esta Junta General Ejecutiva actualizó, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, mismos que entraron en vigor al día siguiente de su aprobación.

En el Punto Cuarto del Acuerdo referido, se dispuso que los proyectos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de los citados Lineamientos, deberán ajustarse, en lo conducente, a las disposiciones previstas en ese instrumento.

13. **Alcance de solicitud de Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Administración.** El 4 de junio de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio INE/DERFE/0673/2019, que se emitiera un nuevo Dictamen en cumplimiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/JGE101/2019, en el cual se anexaron el Formato 4 y Formato 1, en los que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de la modificación del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”.
14. **Nuevo Dictamen de procedencia de la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”.** El 6 de junio de 2019, la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitió, mediante el oficio INE/DEA/1377/2019, el nuevo Dictamen de procedencia número 074, con motivo del alcance de solicitud de

la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formulada mediante oficio INE/DERFE/0673/2019.

15. **Solicitud de certificación del proyecto de Acuerdo.** El 10 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó mediante correo electrónico a la Dirección Jurídica, realizar la certificación correspondiente al “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”.
16. **Certificación Jurídica del proyecto de Acuerdo.** El 11 de junio de 2019, la Dirección Jurídica emitió la certificación con número de folio 82/2019, al “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior), y

15, párrafo 5, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, así como el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley.

El artículo 131, párrafo 1 de la LGIPE instruye que el INE debe incluir a las y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

Por su parte, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde a esta Junta General Ejecutiva coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

En términos del artículo 45, párrafo 1, inciso v) del Reglamento Interior, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras actividades más, la de emitir los procedimientos para la atención ciudadana que se brinda a través del sistema nacional de consulta electoral, respecto de los trámites de inscripción y actualización del Padrón Electoral y la entrega de la Credencial para Votar.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento Interior indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos.

Así, el artículo 3 de los Lineamientos manifiesta que los mismos tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos.

En observancia al artículo 15, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, el titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. El titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros (DRF), el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo determina que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en esos Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del Formato1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático.

También, con base en lo descrito en el párrafo 5, inciso a) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta General Ejecutiva, en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

El párrafo 9 del multicitado artículo indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Además, el artículo 13, párrafo 1 de los Lineamientos aduce que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

También, el párrafo 4 del mismo artículo advierte que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, para su presentación ante esta Junta General Ejecutiva.

El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse,

dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo prevé que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

Asimismo, el párrafo 3 del artículo en mención, alude que la DEA y la Dirección Jurídica (DJ) no serán responsables de la falta de aprobación de los proyectos de Acuerdo que no sean sometidos oportunamente a consideración de esta Junta General Ejecutiva por no observar los plazos contemplados en la normatividad aplicable (la DJ cuenta con cinco días hábiles para validar los proyectos de acuerdo).

Ahora bien, el artículo 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas), instituye que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas indica que le corresponde a esta Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

A su vez, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones

presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

El Plan referido contempla como los objetivos estratégicos del INE: i) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; ii) fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y iii) garantizar el derecho a la identidad; además, define como los proyectos estratégicos: i) organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); ii) fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; iii) fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; iv) coordinar el Sistema Nacional Electoral; v) fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; vi) fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y vii) fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente puede aprobar a la DERFE la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”.

TERCERO. Motivos para aprobar la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”.

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Bajo esa tesitura, de conformidad con el artículo 54, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley.

De igual manera, con base en el artículo 131, párrafo 1 de la LGIPE, el INE debe incluir a las y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

En tal virtud, esta Junta General Ejecutiva aprobó a la DERFE, dentro de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2019, el proyecto específico “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”, cuyo objetivo versa en certificar los procesos relacionados con el servicio de atención a la ciudadanía durante el trámite y entrega de la Credencial para Votar en las 32 entidades del país.

También, es importante referir que el alcance de dicho proyecto consiste en implementar un “Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001-2015” en 12 entidades del país, mejorando la funcionalidad en las instalaciones de los Módulos de Atención Ciudadana y el nivel de competencias en su personal. Asimismo, generar una cultura de calidad y servicio en la atención ciudadana.

Adicionalmente, su justificación radica en mejorar los procesos internos e incrementar el nivel de servicio en los Módulos de Atención Ciudadana, desde la primera entrevista hasta la entrega de la Credencial para Votar, lo que permitirá tener una mayor capacidad de respuesta y ser más eficientes para medir su desempeño en las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas del país.

Dicho lo anterior, mediante oficios INE/DERFE/0665/2019 e INE/DERFE/0673/2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la DRF para la dictaminación de la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”, anexando para tal

efecto el Formato 4 y Formato 1, en los que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su modificación.

En ese contexto, a través de dichos documentos se indica que la solicitud responde a dar continuidad y cumplir con compromisos pendientes por ejecutar, tales como destinar recursos a 12 entidades (Baja California , Baja California Sur, Colima, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas), para el traslado del personal a la sede donde será impartida la capacitación “Interpretación e implementación de la Norma ISO 9001:2015 con tratamiento y cierre de no conformidades”, por parte del proveedor denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.; seguimiento al contrato INE/080/2017 “Contratación del servicio de capacitación para la Implementación del Sistema de Gestión basado en la ISO 9001:2015 para los Módulos de Atención Ciudadana”; así como al Proceso de Contratación del Servicio de “Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma ISO 9001:2015 en los Módulos de Atención Ciudadana del INE para las entidades de Hidalgo y Querétaro desde la primera entrevista al ciudadano hasta la entrega de la Credencial para Votar”.

Asimismo, se señala que, para el proceso de contratación del servicio de auditoría de seguimiento para mantener la vigencia del certificado por los 3 años, se debe de dar cumplimiento a las citadas auditorías anuales bajo los criterios de la Norma ISO 9001:2015 en los Módulos de Atención Ciudadana para las entidades de Morelos y Tlaxcala.

Derivado de lo anterior, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores manifestó que el proyecto “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”, contempla un presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 de \$1,333,874.00 (un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), un presupuesto modificado de \$1,855,326.00 (un millón ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), y se requiere una ampliación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para realizar dichas actividades, lo que resultaría en un presupuesto modificado de \$3,355,326.00 (tres millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

De esta manera, mediante el diverso INE/DEA/1377/2019, la DEA remitió el Dictamen de procedencia número 074 e informó a la DERFE que la solicitud de la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización, por lo que se emitió el Dictamen de procedencia correspondiente.

En el mismo sentido, la DERFE solicitó a la DJ realizar la certificación correspondiente al “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”; a lo cual, la citada Unidad Técnica emitió la certificación con número de folio 82/2019, derivado de la revisión a los aspectos jurídicos y de procedencia realizados a dicho documento, así como a su respectivo Anexo.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”, en los siguientes términos:

<p>Descripción del cambio</p>	<p>Proyecto: Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad</p> <p>Presupuesto aprobado: \$1,333,874.00</p> <p>Presupuesto modificado anterior: \$1,855,326.00</p> <p>Ampliación presupuestal: \$1,500,000.00</p> <p>Presupuesto modificado: \$3,355,326.00</p>
--------------------------------------	--

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe a la DERFE la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la ampliación líquida interna presupuestal del proyecto específico denominado “G110010 Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la calidad”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar la aplicación presupuestal al proyecto referido, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo, así como la solicitud de cambio de proyecto, misma que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de junio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**